



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 14 de Noviembre de 2017

Señor (a)
YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ
CRA 2B SUR No. 10 -14 SUR
Teléfono: 3123444906
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2017-184016
FECHA:	09/11/2017
No. Referencia:	N-2017-15754

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2566.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1271 de 13/07/2017.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la docente"

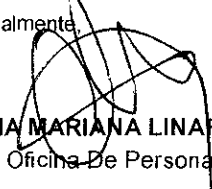
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1271 del 13/07/2017, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON* ↓
C.C Expediente Cód. **26.274.469**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **Hora 07:00 AM**

Hasta **Hora 03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NDTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195





RESOLUCIÓN N°.

1271

173 JUL 2017

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 321 del 01 de marzo de 2017, fue nombrada **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.274.469**, como **DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir del 02 de marzo de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que, mediante radicado número **E-2017-73710** del 20 de abril de 2017, la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**, adjuntó constancia de terminación anticipada de labores expedida por la Rectora del Colegio **RODRIGO ARENAS BETANCOURT I.E.D.**, en la cual informó que la citada docente laboró por el periodo comprendido entre el 04 de marzo y el 10 de abril de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional en vacante temporal de la docente **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ** se dio por terminado a partir del 11 de abril de 2017, no obstante lo anterior y en virtud de la fecha de radicación de la mencionada constancia de terminación de labores, se registró de manera tardía la novedad y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado a la mencionada educadora.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 30 de mayo de 2017, la cual se anexa como parte integrante de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**, un mayor valor en el proceso de nómina 4410 del mes de abril del año 2017, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.140.423.00)**, por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de abril del año 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$554.646.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$585.777.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Continuación de la Resolución N° **1271** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora **YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.274.469**, el reintegro de la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$585.777.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de abril del año 2017, como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal de la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.


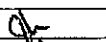

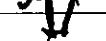
ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

13 JUL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Karina Eugenia Ricaurte F.
KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Víctor Jairo León	Abogado Contratista - 5100	Revisó	
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	
Mariana Andrea Urrego Yepes	Abogada Contratista - 5110	Revisó	
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5110	Elaboró	

06/07/2017



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
S-2017-83870**

Nombre:	YACIRIS AGUALIMPIA MARTINEZ ✓	
Cédula:	26.274.469 ✓	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL TEMPORAL	
Grado:	LICENCIADOS Y PROFESIONALES NO L.I.C. 2A	
Dirección:	CRA 2B SUR No. 10 -14	
Teléfono:	3123444906	
Mail:	rubi1995199hotmail.com	
Concepto de la Deuda:	Mayores valores pagados y no causados del 11 al 30 de abril de 2017, retro por terminación anticipada del nombramiento como docente provisional temporal	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	11/04/2017 ✓
	Hasta:	30/04/2017 ✓
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base	2016
Diferencia Asignación Básica mensual :		\$ 1.624.511
Subsidio de Alimentación		\$ 53.634
Diferencia Bonificación Decreto 1566		\$ 32.490
TOTAL		\$ 1.710.635
No. de días por año	20	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	20	\$ 1.083.007
Subsidio de Alimentación:	20	\$ 35.756
Bonificación Salarial 2%	20	\$ 21.660
TOTAL		\$ 1.140.423
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor Abonado	
Aportes Fondo Prestaciona	\$ 88.400	
Prima de Navidad (38 días liquidados) P.N 4422 MAY/17	\$ 180.567	
Vacaciones en Dinero P.N 4422 MAY/17	\$ 285.679 = 354.646	
TOTAL DEUDA VIGENTE		\$ 585.777
OBSERVACION:		

Fecha de Liquidación: 30/05/2017

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

ELABORO: FLRO ANGELA BARBOSA

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)